



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACTA DE CONCLUSIÓN N° 41 - 2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

FOR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018 trató la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972 en el sub numeral 3.3 del numeral 3 de su artículo 79° prescribe que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva la de elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, el literal a) del artículo 4°, de la Ley N° 28294, dispone que es característica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, su apertura, pues permite el intercambio de la información entre quienes la generan y aquellos que la solicitan;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 76.1 de su artículo 76°, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

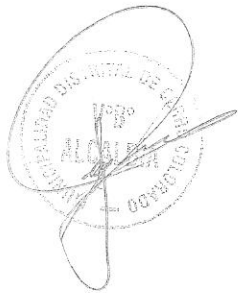
Que, como lo subraya el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, la examinada ley, en el numeral 77.3 del artículo 77°, determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende el Oficio N° 978-2017/S-40000 signado con Trámite 1707311L, suscrito por el Gerente de Ingeniería de SEDAPAR S.A., propone a ésta comuna distrital la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración en materia de proyectos catastrales que permitan un desarrollo institucional conjunto;

Que, examinado el instrumento a suscribirse, se tiene que éste establecería como obligaciones a asumir por parte de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa, las de proporcionar información catastral del ámbito geográfico del distrito de Cerro Colorado consistente en el catastro técnico del sistema de agua potable y alcantarillado con los atributos básicos; fichas de puntos geodésicos instalados en el ámbito geográfico de la municipalidad, base de datos de número de conexiones por predio y titular del contrato del servicios; catastro gráfico de vías; y, estudio geológico y geomorfológico de uso de suelos;

Que, por su parte, ésta entidad edil, asumiría las obligaciones de proporcionar la cartografía digital en formato nativo de la Municipalidad de Cerro Colorado, implementada como parte de alguna intervención de COFOPRI, gobierno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

local o entidad privada conteniendo la cartografía digital lograda con vuelo de drones, así como la cartografía COFOPRI del distrito; parcelas a nivel de lotización con nombres de vías y centros poblados; padrón con nombres de titular y direcciones municipales de predio (base rentas); padrón o directorio de nombres de vías; padrón o directorio de centros poblados; límites de su jurisdicción; fichas de puntos geodésicos instalados en el ámbito geográfico de ésta corporación municipal, en el supuesto de que existan y la unidad orgánica competente cuente con ellas; información accesorio tal como planos de habilitaciones urbanas o planos municipales previo requerimiento; y, acceso a la información de calicatas de los expedientes que obran en el acervo documentario;

Que, evaluada la propuesta formulada, el Especialista en Catastro SIG, con Informe Técnico N° 121-2018-SVA-ECSIG-SGCCUEP-GDUC-MDCC, manifiesta que es importante que ambas entidades compartan tanto la información predial con la que cuenta el área de catastro de ésta entidad municipal, como la información catastral que posee SEDAPAR S.A., siendo que ésta última es necesaria para complementar el sistema de información georreferenciado y visor web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que actualmente viene realizando la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, por tal motivo recomienda la suscripción del instrumento materia de análisis;

Que, la propuesta de convenio antedicha, ha merecido la opinión favorable del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien a través del Proveído N° 569-2018-GDUC-MDCC, asiente lo peticionado por la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa indicando a su vez la necesidad de suscribir el convenio en análisis para ésta corporación municipal, por lo que remite la propuesta formulada para que continúe el trámite correspondiente;

Que, bajo ese contexto, siendo que el convenio propuesto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal, corresponde a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración del instrumento materia de análisis; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado.

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 073-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 008-2018-EA-GAJ-MDCC el cual concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por UNANIMIDAD, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa SEDAPAR S.A., con el objeto de integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración en materia de proyectos catastrales que permitan un desarrollo institucional conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abcg. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Mantel E. Vera Paredes
ALCALDE